

Al contestar refiérase

al oficio N.º **15256**

16 de setiembre, 2022  
**DFOE-LOC-1787**

Señor  
Derian Gerardo Gutiérrez Medrano  
Secretario Concejo Municipal  
[derian.gutierrez@municlimon.go.cr](mailto:derian.gutierrez@municlimon.go.cr)  
[concejo.presidencia@municlimon.go.cr](mailto:concejo.presidencia@municlimon.go.cr)

Señor  
Néstor Mattis Williams  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@municlimon.go.cr](mailto:alcaldia@municlimon.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2022 de la Municipalidad de Limón**

La Contraloría General recibió el oficio n.º AML-1682-2022 de 29 de agosto de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2022 de la Municipalidad de Limón, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente transferencias corrientes, financiamiento interno (préstamos) y recursos de vigencias anteriores -superávit libre y específico-, para ser aplicados en las partidas de gastos de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1787

2

16 de setiembre, 2022

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 118 celebrada el 16 de agosto de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1787

3

16 de setiembre, 2022

## 2.1 Se aprueba

a) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados por la suma de ₡1,9 millones<sup>2</sup>, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (Ley n.º 8261), con base en lo incluido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022, n.º 10103 y sus reformas. Ver punto 2.2 siguiente.

b) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” por la suma de ₡134,6 millones<sup>3</sup>, provenientes de Instituciones públicas financieras (Banco Nacional de Costa Rica), con base en la documentación aportada por la municipalidad.

c) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores por la suma de ₡1.038,6 millones<sup>4</sup>, distribuidos en Superávit libre por ₡213,4 millones<sup>5</sup> y Superávit específico por ₡825,2 millones<sup>6</sup>, con base en la liquidación presupuestaria del período 2021 ajustada, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 72 del 13 de julio del 2022. Ver punto 2.3 inciso a) siguiente.

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡1.175,1 millones<sup>7</sup>, distribuidos en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véase el punto 2.2 siguiente sobre improbaciones.

## 2.2 Se imprueba

El ingreso proveniente de la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡5,0 millones<sup>8</sup>, por cuanto dicho Consejo a la fecha no ha incorporado en su presupuesto el monto citado, de manera que no son recursos probables de recibir.

Dicha improbación se fundamenta en el incumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad presente en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3. inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

<sup>2</sup> Monto exacto ₡1.885.158,00.

<sup>3</sup> Operación de crédito n.º 1-14-30801151 por la suma de ₡134.626.002,32.

<sup>4</sup> Monto exacto ₡1.038.580.940,85.

<sup>5</sup> Monto exacto ₡213.376.391,56.

<sup>6</sup> Monto exacto ₡825.204.549,29.

<sup>7</sup> Monto exacto ₡1.175.092.101,17.

<sup>8</sup> Monto exacto ₡5.000.000,00.

DFOE-LOC-1787

4

16 de setiembre, 2022

### 2.3 Otros aspectos

a) Reclasificar el ingreso considerado en la subpartida “1.1.3.3.01.02.0.0.000--Patentes Municipales” por la suma de ₡205,3 millones<sup>9</sup> al grupo “3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre”, con base en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente. Lo anterior, considerando la información suministrada por esa Administración a través del oficio n.º AML-1799-2022 del 14 de setiembre de 2022.

b) Reclasificar los ingresos considerados en el grupo “**3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico**”, correspondiente al superávit denominado “Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles, 76%”<sup>10</sup> por ₡151,2 millones<sup>11</sup>, al grupo “**3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre**”, con base en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente.

Lo anterior, considerando que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles n.º 7509 y sus reformas no establece ningún fin específico a estos recursos; razón por la cual deben contemplarse dentro del superávit libre de la Municipalidad de Limón.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2 así como las reclasificaciones señaladas en el punto 2.3 incisos a) y b) anteriores, en un plazo de 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

d) Se le recuerda a la Administración que según las “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”<sup>12</sup>, las cuales se ubican en la sección de “Aprobación Presupuestaria - Instituciones sujetas a aprobación externa” de la página electrónica del Órgano Contralor, el oficio de remisión de los documentos presupuestarios deben señalar expresamente que el documento se somete para la aprobación de la Contraloría General.

<sup>9</sup> Monto exacto ₡205.345.009,00.

<sup>10</sup> Corresponden a la porción de libre aplicación de esa ley, por cuanto los conceptos que sí son específicos, se encuentran claramente identificados en el Anexo 1 de la Liquidación presupuestaria 2021 ajustada, bajo los nombres “Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI”, “Juntas de educación, 10% impuesto territorial 10% IBI” y “Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI”.

<sup>11</sup> Monto exacto ₡151.168.581,23.

<sup>12</sup> <https://drive.google.com/file/d/1NNvioDYzq4Jk0KslAseEXHF1bwSKXD5L/view>

DFOE-LOC-1787

5

16 de setiembre, 2022

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 para el 2022 por la suma de ₡1.175,1 millones<sup>13</sup>.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís  
**Fiscalizadora Asociada**

SME/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2022005520

Ni: 23198, 25102 (2022)

G: 2022003156-1

<sup>13</sup> Monto exacto ₡1.175.092.101,17.